AA 60475838

NUMERO: 509 ----------

FECHA: MAYO 07 DE 2008

==========

Acto: *Modificación Poder General.*----------

De: *La sociedad denominada DISTRACOM S. A.*---

A: *Hector Jose De Vivero Perez.*----------

==========

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los **siete (07) .....** días del mes de **Mayo ....** del año Dos Mil Ocho (2008), ante mí **PEDRO GRACIA DOMÍNGUEZ,** Notario Único del Circulo Notarial de Cereté, en ejercicio del cargo, Compareció el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.176 de Medellín (Antioquia), domiciliado en el municipio de Montería (Córdoba), y manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto en calidad de gerente y representante legal, en nombre y representación de la sociedad denominada DISTRACOM S. A., identificada con el Nit 811009788-8, constituida bajo el tipo de las limitadas por escritura pública número mil trescientos treinta y uno (1331), otorgada en la Notaría veintinueve (29) de Medellín, el veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), en el libro nueve (9), folio quinientos cuarenta y seis (546), bajo el número tres mil ochocientos dieciocho (3818), y transformada al tipo de las anónimas por escritura pública número Dos Mil Ciento Sesenta (2160), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Montería, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el veinte (20) de noviembre Dos Mil Siete (2007), en el libro nueve (9), bajo el número Trece Mil Novecientos Treinta Y Cinco (13.935), con matrícula mercantil número 21-2269-87-3, situación que acredita con el certificado de existencia y representación que acompaña para protocolizar con la presente escritura. SEGUNDO: Que mediante escritura pública número ochocientos dieciséis (816) de octubre doce (12) de dos mil cinco (2005) de la Notaría Única de Cereté le fue conferido poder general amplio y suficiente, indelegable al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015 18321U4285H2EC9JE
Ca116148181

identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal. TERCERO: Que por medio de este instrumento, obrando en la calidad indicada, viene a modificar el poder general, amplio y suficiente, conferido al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal, en los siguientes términos: Mediante el presente acto confiero PODER GENERAL con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor del señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal, para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos: PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla esta o no funciones públicas, en representación de la poderdante, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, tramites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. SEGUNDA: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la poderdante sean o estén en peligro de ser violados. TERCERA: Constituir

otorgue la
otorgue p
poderdan
otras, del
adelante
una de la
personal
facultade
facultade
documer
Comerci
que sier
revocato
hayan s
contrato
adminis
de las a
apodera
llegan
legales
requeri
cualqu
hacer
garant
públic
DÉCIM

apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder lo faculta para que el apoderado que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir. CUARTA: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante. SÉPTIMA: Celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles y, formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S. A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en éste poder y que llegan hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes acorde a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva. OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, ampliar o modificar, y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas. DÉCIMA: Responder frente a la DIAN por la firma, presentación y pago de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

declaraciones tributarias. DÉCIMA PRIMERA: Representar a la compañía frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros. DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. DÉCIMA TERCERA: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso. DÉCIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad. DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios. DECIMA SEXTA: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre de el poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades. DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. DECIMA OCTAVA: El presente poder sustituye y deja sin efecto alguno el poder anterior conferido mediante escritura pública número ochocientos dieciséis (816) de octubre doce (12) de dos mil cinco (2005) de la Notaría Única de Cereté, y por tanto, las partes declaran que el presente será el único que tiene valor. ACEPTACIÓN: Presente el HECTOR JOSE DE VIVERO

facultades
comparecier
aprobaron y
presente jur
Esta escritu
60475839 -
Fondos$ 6(
EL PODEF

EL APOD

EL NOTA

compañía frente a
conferidas a otros
ontratos de trabajo
ones, entre otros.
ebles e inmuebles.
brar los contratos
RCERA: Para que
ancaria o de otra
anismos adscritos
poder público, en
RTA: Diligenciar y
ilancia del orden
mo dirección de
stria y comercio),
ral ante cualquier
DECIMA QUINTA:
te y necesario, de
egocios. DECIMA
que sustituciones,
rajudicialmente, la
de manera que en
en, ya se refieran
cribir a nombre de
actos, memoriales
era de los objetos
como ya se dijo,
pesar de que se
el presente poder
ustituye y deja sin
pública número
nco (2005) de la
presente será el
OSE DE VIVERO

AA 60475840

Esc.# 509 /08 - - - - - Hoja

PEREZ, identificado con cedula de ciudadania número 9.310.679 expedida en Corozal, mayor de edad, domiciliado en Cereté (Montería), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, manifestó: que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en especial las facultades a él conferidas. *(hasta aquí la minuta presentada por los comparecientes).* Leído este instrumento en alta voz a los comparecientes, lo aprobaron y ratificaron, y en constancia a lo anteriormente expuesto se firma la presente junto conmigo y por ante mí el Notario quien en esta forma lo autorizo. Esta escritura está contenida en las hojas de papel notarial **AA:** 60475838 – 60475839 – 60475840. Derechos Notariales$ 39630. Iva$ 9005. Recaudos Super$ Fondos$ 6600 Resolución No. 8850 de 2007. - - - - -

EL PODERDANTE:

MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA

Representante Legal Distracom S. A

EL APODERADO:

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

EL NOTARIO:

PEDRO GRACIA DOMÍNGUEZ

Notaría Única de Cereté ES FIEL COPIA QUE EXPIDIÓ DE SU ORIGINAL EN ESTAS 3 HOJAS ÚTILES Y ESCRITAS, PARA ENTREGAR A El interesado

10 JUN 2015

Notaría Única de Cereté

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 18322EDH2O5R2ECa

Cadena S.A. Nit. 890900534-0

Notaría Única de Cereté

Biliardo José Tuirán Ricardo
Notario
Nit. 15.042.935-6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ca116148108

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública No. 509 de fecha mayo 7 de 2008, otorgada en esta Notaría, MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.176 de Medellín (Antioquia), domiciliado en el municipio de Montería (Córdoba), en calidad de gerente y representante legal, en nombre y representación de la sociedad denominada DISTRACOM S. A., identificada con el Nit 811009788-8, le confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.310.679 de Corozal, para que ejecute actos que se indican en dicho instrumento público.

Se advierte que no existe en el protocolo de esta Notaria, constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.

En constancia firmo la presente a los diez (10) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

BILIARDO JOSÉ TUIRAN RICARDO
Notario Único de Cereté

REPUBLICA DE COLOMBIA · TUIRAN RICARDO · CORDOBA · Única de Cereté · NOTARIO EN PROPIEDAD · NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CERETE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015 18323aCE0H2H5H2E

Carrera 13 No. 13B-18 Callejón Aguirre
Teléfono 094-7841426 Celular 310-6163468
Email: notariau.cerete@supernotariado.gov.co
notariadecerete@yahoo.es
Cereté - Córdoba